



Puerto Vallarta

Regidores Sala C

3.3

ASUNTO: Dictamen
COMISIONES: Puntos Constitucionales y Reglamentos y; Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal
TURNADA: Sesión Ordinaria 10 de abril de 2025, Acuerdo 163/2025.

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. PRESENTE.

Los suscritos integrantes de las **Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal**, con fundamento en lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los diversos 71 fracciones III y XXIV, 77 fracción II, 78 fracción II, 81 fracción I y 102 fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, nos permitimos someter a su consideración el presente

DICTAMEN:

Que resuelve la **Iniciativa de Ordenamiento Municipal** presentada por la Regidora, Lic. María Magdalena Urbina Martínez, en su carácter de **Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal**, mediante la cual propone a este Ayuntamiento la reforma al artículo 13 del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para incorporar a dos universidades del municipio, así como a los titulares de las **Direcciones de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y; Servicios Eficientes**, como integrantes permanentes en el Consejo Municipal de Ecología. Remitiéndonos para ello a los siguientes

ANTECEDENTES:

1. La iniciativa de ordenamiento municipal que se aborda y es materia del presente dictamen, fue presentada en Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, el pasado 10 de abril de 2025; aprobándose al respecto por ese órgano máximo de gobierno, turnarla para su estudio y posterior emisión de dictamen a las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal.
2. Derivado de lo anterior, el titular de la Secretaría General del Ayuntamiento expidió la notificación del acuerdo de Ayuntamiento identificado bajo número 163/2025, mediante el cual se informó a los integrantes de las comisiones dictaminadoras lo descrito en el punto que antecede.

1



En consecuencia, las presentes Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal, en nuestra calidad de comisiones convocante y coadyuvante respectivamente, nos abocamos de manera conjunta al análisis y estudio de la Iniciativa de Acuerdo Edilicio ya referida, en términos de lo previsto por el artículo 117 párrafos primero y segundo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Tomando en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

I. DE LA COMPETENCIA

DEL AYUNTAMIENTO:

El artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

En ese orden, el numeral 38 fracción XIII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla como facultad del Ayuntamiento la instrumentación de políticas públicas en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente, en los términos de las disposiciones legales de la materia.

DE LAS COMISIONES:

De conformidad al artículo 27, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que les corresponda conocer, deberán funcionar mediante comisiones.



Bajo este tenor, el artículo 71 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, estatuye la integración de las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, y en sus fracciones III y XXIV instituye a las Comisiones de Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal.

Así mismo, los artículos 77 y 78, del ordenamiento municipal previamente citado, establecen las facultades y atribuciones genéricas que les corresponden a las comisiones edilicias permanentes del Ayuntamiento, tales como la recepción, estudio y dictaminación de los asuntos de su competencia turnados por el Ayuntamiento, y la presentación a éste de los dictámenes, informes y documentos relativos a los mismos, así como conocer, estudiar y dictaminar los proyectos de creación, modificación o abrogación de los ordenamientos municipales que guarden relación con la materia de su competencia.

3

Por su parte, los artículos 81 y 102, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, establece de manera particular las facultades de las Comisiones Edilicias de Puntos Constitucionales y Reglamentos, así como la de Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal. Correspondiendo a la Comisión de Puntos Constitucionales y Reglamentos proponer y emitir dictamen de viabilidad técnica y Constitucional respecto de la abrogación, modificación o creación de iniciativas de ordenamiento y disposiciones normativas de observancia general, en forma conjunta con la comisión o comisiones especializadas en la materia.

II. DEL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

DEL OBJETO:

La iniciativa de Ordenamiento Municipal presentada por la Presidenta de la Comisión Edilicia de Medioambiente, Acción por el Clima y Protección Animal, tiene por objeto la reforma al artículo 13, del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, dispositivo que regula la integración del Consejo Municipal de Ecología, proponiéndose la incorporación de dos universidades más del municipio, así como a los titulares de las Direcciones de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y al de Servicios Eficientes, para que formen parte de ese órgano consultivo.

Dentro de la exposición de motivos que se plantea en el cuerpo de la iniciativa nos señala que:

“Derivado de las mesas de trabajo realizadas en apoyo con los diversos sectores que integran los vocales y miembros permanentes del Consejo Municipal de Ecología, se realizaron diversas observaciones respecto de la necesidad de contar con la participación del sector universitario de forma más amplio, dado que, la propia naturaleza del Consejo es ser un espacio de debate científico entre los diversos sectores de la sociedad y del gobierno. Siendo así, resultaría injusto excluir a las comunidades universitarias que han



Handwritten signatures and scribbles in the top right corner.

realizado aportes con anterioridad a la preservación, protección y estudio de los ecosistemas, de la fauna y flora endémica. En el mismo sentido, a fin de poder contar con la experiencia técnica suficiente, se sugirió la integración de los Titulares de las Direcciones de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y, Servicios Eficientes, como miembros permanentes del Consejo Municipal de Ecología. Resultando en la solicitud que acontece y suscribo.

Por lo que de manera gráfica, se plantean los siguientes puntos de reforma a través del siguiente cuadro comparativo:

4

ACTUAL.	REFORMADO.
<p>Artículo 13.- El Consejo estará integrado por los representantes de las distintas instituciones de carácter público, privado y social, cuya propia naturaleza y campo de acción tenga relación con la protección del ambiente, los cuales representarán a los distintos sectores de la comunidad, cuya conformación será de la siguiente manera:</p> <p>I. [...]; ; [...]</p> <p>VI. Un representante de la Universidad de mayor impacto en la región; [...]</p> <p>Los integrantes a que refieren las fracciones V, VI, VII, VIII, IX y X, deberán designar suplente para ocupe su cargo en caso de su ausencia o que solicite su desintegración del Consejo.</p>	<p>Artículo 13. - El Consejo estará integrado por los representantes de las distintas instituciones de carácter público, privado y social, cuya propia naturaleza y campo de acción tenga relación con la protección del ambiente, los cuales representarán a los distintos sectores de la comunidad, cuya conformación será de la siguiente manera:</p> <p>I. [...]; [...]</p> <p>VI. Tres representantes de las Universidades públicas y privadas de mayor impacto en la región; [...]</p> <p>XI. El Director de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.</p> <p>XII. El Director de Servicios Eficientes.</p> <p>Los integrantes a que refieren las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII deberán designar suplente para que ocupe su cargo en caso de su ausencia o que solicite su desintegración del Consejo.</p>

Handwritten signatures and scribbles on the left side of the table.

Handwritten signatures and scribbles on the right side of the table.

De lo anterior, advertimos como efectos de la reforma que se propone al artículo 13, del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la integración de dos universidades más al Consejo Municipal de Ecología, que se sumarán a la representación universitaria que ya se tiene actualmente; además la adición de las fracciones XI y XII a este mismo artículo para contemplar la incorporación de los servidores públicos municipales titulares de la Dirección de Ordenamiento Territorial y

Handwritten signature at the bottom left.



Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, bajo la redacción que se implementa en la parte resolutive, esto por considerar que vendrán a fortalecer las actividades del Consejo Municipal de Ecología, al tener una mayor participación de la comunidad universitaria y de servidores públicos cuyas funciones se encuentran estrechamente relacionadas con el cuidado del medioambiente, considerándolas técnica y jurídicamente viables.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, sometemos a su aprobación, modificación o rechazo los puntos resolutive contenido en el siguiente

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, aprueba la adición de las fracciones XI y XII, al igual, la reforma a las fracciones VI, IX, X, así como el último párrafo, todos del artículo 13 del Reglamento de Ecología para el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, en los siguientes términos:

Artículo 13.- El Consejo estará integrado por los representantes de las distintas instituciones de carácter público, privado y social, cuya propia naturaleza y campo de acción tenga relación con la protección del ambiente, los cuales representarán a los distintos sectores de la comunidad, cuya conformación será de la siguiente manera:

- VI.- Un representante de una Universidad Pública y un representante de una Universidad Privada, ambas con mayor impacto en el municipio;
IX.- Tres representantes de las asociaciones civiles, sociedades civiles, organizaciones no gubernamentales, patronatos, unión de ciudadanos o ciudadanos que se preponderantemente se dediquen a la preservación, cuidado y protección del medioambiente y del desarrollo sustentable;
X.- El Director de Fomento Agropecuario, Rescate al Campo, Actividad Forestal y Pesca;
XI.- El Director de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y
XII.- El Director de Servicios Eficientes.

Los integrantes titulares a que refieren las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII deberán designar suplente ante el consejo para el caso de ausencia.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDO.- Las demás disposiciones jurídicas que no fueron citadas textualmente en la presente reforma, quedan intactas y vigentes.

Handwritten signatures and a circled number '6' on the right margin.

Handwritten signatures and marks on the left margin.



SEGUNDO: El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta Jalisco, ordena la publicación en la Gaceta Municipal, medio de divulgación oficial de este Ayuntamiento, las reformas y adiciones aprobadas en el punto resolutivo que antecede.

Atentamente

Puerto Vallarta, Jalisco, a 11 de julio de 2025.



Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas
Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente
de Puntos Constitucionales y Reglamentos.



Lic. María Magdalena Urbina Martínez
Regidora Presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de
Medioambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal.



Médico José Francisco Sánchez Peña
Síndico Municipal, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de Puntos
Constitucionales y Reglamentos.



Lic. Christian Omar Bravo Carbajal
Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de
Puntos Constitucionales y Reglamentos; y Medioambiente Sano,
Acción por el Clima y Protección Animal



Arq. Luis Ernesto Munguía González
Presidente Municipal, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos
Constitucionales y Reglamentos; y Medioambiente Sano,
Acción por el Clima y Protección Animal.



Ing. Luis Jesús Escoto Martínez
Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente
de Puntos Constitucionales y Reglamentos



**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala C**

Lic. Karla Alejandra Rodríguez González
Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente
de Puntos Constitucionales y Reglamentos

C. Felipe Abecchiga Gómez
Regidor, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente de
Puntos Constitucionales y Reglamentos.

C. Micaela Vázquez Díaz

Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente
de Puntos Constitucionales y Reglamentos.

Dra. Iroselma Dalila Castañeda Santana
Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente
de Puntos Constitucionales y Reglamentos.

L.A.E. Melissa Marlene Madero Plasencia
Regidora, Vocal de la Comisión Edilicia Permanente
de Puntos Constitucionales y Reglamentos.

C. Arnulfo Ortega Contreras
Regidor, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos
Constitucionales y Reglamentos; y Medioambiente Sano,
Acción por el Clima y Protección Animal.

C. Marcia Raquel Bañuelos Macías
Regidora, Vocal de las Comisiones Edilicias Permanentes de Puntos
Constitucionales y Reglamentos; y Medioambiente Sano,
Acción por el Clima y Protección Animal.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE RESUELVE EL ACUERDO 163/2025, PRESENTADO POR LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y REGLAMENTOS; Y MEDIOAMBIENTE SANO, ACCIÓN POR EL CLIMA Y PROTECCIÓN ANIMAL.